



REAL PROVISION DE SU Magestad, Y SEÑORES DEL CONSEJO, POR LA QUE SE PROHIBE

EL DESPACHO, LECTURA, RETENCION, Y
qualquiera nueva impresion ó copia á la mano del Papel ó
Discurso, estampado en Valencia por Benito Monfort
en el presente año, con el titulo de *Puntos de Dis-*
ciplina Ecclesiastica, su Autor Don Francisco de Alba,
Presbytero en la conformidad que se previene.

Año



1770.

EN VALLADOLID.

En la Oficina de Doña Maria Antonia de Figueroa, Impresora del
Real Acuerdo, y Chancilleria.

Y reimpréa en SAN SEBASTIAN: En la Oficina de D. Lorenzo
Riesgò Montèro de Espinósa, Impresor de la M. N. y M. L.
Provincia de Guipuzcoa, &c.

REAL PROVISION

DE SU MAGESTAD

DE LOS REYES

Señor
Su
Don
M
El M
ju
Don
ran



ON CARLOS

POR LA GRACIA DE DIOS,
REY de Castilla , de Leon ,
de Aragon , de las dos Si-
cilia , de Jerusalèn , de Na-
varra , de Granada , de To-
ledo , de Valencia ; de Ga-
licia , de Mallorca , de Sevi-
lla , de Cerdeña , de Cordo-

ba , de Córcega , de Murcia , de Jaen , Señor de
Vizcaya , y de Molina , &c. A todos los Presidentes ,
Regentes , y Oidores de las nuestras Chancillerías , y
Audiencias , Corregidores , é Intendentes , Asistente ,
Gobernadores , Alcaldes mayores y ordinarios , y demas
Jueces , y Justicias , Ministros , y Personas de todas las Ciu-
dades , Villas , y Lugares de estos nuestros Reynos , asi
de Realengo , como de Señorío , Ordenes , y Abadengo , á
quien lo contenido en esta nuestra Carta toca , ò tocar
puede en qualquier manera ; salud y gracia : SABED,
que enterado el nuestro Consejo de que un Discurso ,
impreso en Valencia en la Imprenta de Benito Monfort
en el presente año , intitulado : *Puntos de Disciplina Eccl-
siastica* , propuesto á los Sacerdotes por Don Francisco
de Alba Presbytero , contenia proposiciones injuriosas á
nuestra Suprema Potestad , y demas Principes Soberanos ,
y perjudiciales á la pública tranquilidad , y á la buena
correspondencia y armonía del Sacerdocio , y el Imperio ,
perturbatibas del orden político , y productivas de graves
perjuicios al Estado , se tomó la providencia correspon-
diente para suspender dicha impresion , y recoger el ma-
nuscrito original : Y habiendose examinado con la mas
atenta reflexion por los del nuestro Consejo , proveyeron

Señores de Gobierno
Su Excelencia.
Don Andrés de
Maravér y Vera.
El Marqués de San
Juan de Tosò
Don Juan de Mi-
randa.

en doce de este mes el Auto del tenor siguiente : „ En la
Villa de Madrid á doce de Junio de mil setecientos y
setenta : Los Señores del Consejo de S. M. en Sala pri-
mera de Gobierno , habiendo visto el expediente causa-
do con motivo de un Discurso , impreso en Valencia en

„ la

„ la Imprenta de Benito Monfort en el presente año , inti-
„ tulado : *Puntos de Disciplina Ecclesiastica* , propuestos á
„ los Señores Sacerdotes, su Autor D. Francisco de Alba ,
„ Presbytero , que se dice Doctor en Sagrados Canones ,
„ Misionero, y Director en Exercicios de los Señores Ecle-
„ siasticos : el manuscrito original del mismo, con las li-
„ cencias y Censura que està al fin : Las Declaraciones
„ hechas por el referido D. Francisco de Alba en los dias
„ veinte y cinco de Abril , y seis de Mayo de este año , en
„ que se le hicieron presentes las equivocaciones è irre-
„ gularidades de su Escrito : los informes tomados en es-
„ te asunto : diligencias executadas sobre la impresion y
„ recogimiento del citado Escrito ; y finalmente el Memo-
„ rial dado á S. M. por el mismo Don Francisco de Alba :
„ DIJERON , que debian prohibir , y prohibieron absolu-
„ tamente el despacho , lectura , retencion , y qualquiera
„ nueva impresion ò copia á la mano del Papel ó Discurs-
„ so , estampado en Valencia por Benito Monfort en el
„ presente año , con el titulo de *Puntos de Disciplina Eccle-*
„ *siastica* , propuestos á los Señores Sacerdotes , su Autor
„ D. Francisco de Alba , Presbytero , Doctor en Sagrados
„ Canones , Misionero , y Director en Exercicios de Seño-
„ res Ecclesiasticos , por contener , como contiene un gran
„ numero de proposiciones , doctrinas y conclusiones res-
„ pectivamente absurdas , irònico-satìricas , falsas y funda-
„ das en Textos truncados , y sentencias de Autores mal
„ entendidas , injuriosas à la Suprema Potestad del Rey ,
„ y demàs Principes Soberanos , perjudiciales á la pública
„ tranquilidad , y à la buena correspondencia y armonia
„ del Sacerdocio , y el Imperio , perturbativas del orden
„ político , y productivas de graves perjuicios al Estado :
„ y que en su consecuencia se retenga el original , é im-
„ preso remitido al Consejo , y se archive : Que se recojan,
„ con los que ya lo están , y de todas y qualesquiera per-
„ sonas en cuyo poder pararen , todos los demás exempla-
„ res impresos ó manuscritos de esta obra , que se hayan

3

„ esparcido en el Obispado de Teruël , Reyno de Valen-
„ cia , y qualesquiera otro de los Dominios de S. M. , los
„ quales de la misma manera se remitan y archiven
„ en el Consejo: á cuyo fin , y para que asi se execu-
„ te , se expidan Ordenes circulares á las Chancille-
„ rías y Audiencias , Corregidores , y demás Justicias
„ ordinarias del Reyno , con encargo especial para su
„ mas exacta observancia: Que en atencion á que de
„ los informes , diligencias , instrumentos , y declara-
„ ciones del Presbytero D. Francisco de Alba , exe-
„ cutadas è incorporadas en la informacion de nudo
„ hecho , mandada recibir sobre este asunto , resulta
„ por su propia confesion , que el sobredicho Presby-
„ tero no ha estudiado el Derecho Canonico , como
„ ha supuesto : que ignora hasta el modo , método y
„ lugares con que se citan , y en donde se hallan los
„ Textos , Capítulos , y Cánones del mismo Derecho:
„ que no ha leído , ni visto los Concilios de que se va-
„ le : que ha truncado y alegado , diminutas y mal
„ entendidas , muchas autoridades de Santos Padres ,
„ y Autores , para aprobar lo que ellos no dixeron , y
„ equivocar á los menos inteligentes : que se halla
„ gravemente indiciado de haver prestado su nom-
„ bre à esta Obra , de concierto con otros espiritus
„ turbulentos , sostenedores de doctrinas mal segu-
„ ras , desafectos al Gobierno , y perturbadores de la
„ pública tranquilidad : Que despues de haber pre-
„ sentado el original de su Obra , y obtenido la li-
„ cencia , añadió à ella subrepticamente una gran
„ parte de periodos , discursos , y expresiones mucho
„ mas disonantes y reprehensibles , que las que ya
„ habia manifestado : Que para autorizarse con el
„ vulgo se tituló Doctór en Sagrados Canones me-
„ ses antes de obtener tal Grado : Que aun este le
„ consiguió sin examen , presencia personal en Uni-
„ versidad pública y aprobada , ni otro requisito de
„ los

„ los prevenidos por las Leyes , y solo mediante un
„ Diploma despachado en Parma por el Duque Sfor-
„ cia Cesarini , à costa de quince ó diez y seis pesos;
„ y posteriormente usò de su titulo en la frente de
„ su obra , contra la expresada prohibición de la Ley
„ del Reyno : Que de la misma manera había falsifica-
„ do el Grado de Bachillér en Artes por la Uni-
„ versidad de Salamanca , ingiriendo su nombre en
„ lugar del de su Hermano Don Manuel , suponiendo
„ haberse Graduado en el año de mil setecientos
„ quarenta y uno , quando consta , que no obtuvo
„ tal Grado hasta el de mil setecientos cinquenta y
„ siete : Que habiendo emprehendido el Sagrado Mi-
„ nisterio de Misionero , y una extravagante vida so-
„ litaria , sin la necesaria provision de ciencia , ins-
„ trucccion , y facultades requeridas , y en su conti-
„ nuacion pasado al Obispado de Albarracin , donde
„ pretendiò erigir y establecerse en una Ermita , y
„ predicado varios Sermones escandalosos , injurio-
„ sos á Personas particulares , y en comun à los mas
„ respetables Estados Eclesiastico y Secular , fuè pre-
„ ciso recogerle las Licencias de Predicar y Confesar,
„ y prohibirle la construccion de su pretendido Ere-
„ mitorio : y que finalmente , por toda la série de sus
„ operaciones , por escrito y de palabra , se halla com-
„ probada su falta de ciencia y prudencia para ma-
„ nejar los empleos de Escritor en materias de la mas
„ escrupulosa delicadeza , y de Misionero y Director
„ de espiritus , con peligro evidente de sembrar è in-
„ troducir en el publico maximas y opiniones llenas
„ de inconvenientes , fanatismos , y capaces de per-
„ vertir la sencillez de los Pueblos , en que tanto mas
„ facilmente se ha excedido hasta aqui , quanto sin
„ mas destino ni obligacion , que el de su capricho ,
„ se halla de muchos años á esta parte fuera de su
„ Diócesi originaria , y voluntariamente distrahido
„ de

4

„de la sujecion y obediencia , que por sus Ordenes
„debe à su Ordinario , cuyos daños necesitan de
„pronto y eficàz remedio : Para ello , el sobredicho
„D. Francisco de Alba sea conducido y presentado
„al Reverendo Obispo de Salamanca , á quien se re-
„mitirá copia integra de las noticias reservadas , que
„constan en el Expediente de orden del Consejo , pa-
„ra que instruido de su contexto , cuide de la con-
„ducta de este Presbytero , recogiendo qualesquie-
„ra Licencias con que se halle para Predicar , y Con-
„fesar , sin permitirle publicar , escribir , ni tratar ma-
„terias , que tengan relacion en qualquiera manera
„con las pertenecientes á las Supremas Potestades
„Eclesiastica y Secular , ó tocantes al Gobierno uni-
„versal ò particular del Estado Politico , y dando
„cuenta al Consejo de qualquiera contravencion ,
„que á esta providencia execute el citado Alba , al
„qual se le entregue el titulo de Bachillér , que ob-
„tuvo en el año de mil setecientos cinquenta y sie-
„te , quedando copia en los Autos , y se retenga el
„despachado por el Duque de Sforzia Cesarini , co-
„mo opuesto à las Leyes del Reyno : Que al Doctor
„D. Vicente Catalá , Rector de San Salvador de Va-
„lencia , se le prohíbe enteramente , que en adelante
„pueda censurar libro , ni escrito alguno , ni para
„ello admitir comision ò encargo , qualquiera que
„sea : y se le previene , que en lo sucesivo arregle sus
„dictámenes y opiniones á las que contengan sana
„doctrina , y no puedan producir malas consequen-
„cias contra la tranquilidad del Estado : Que se sa-
„quen docientos ducados de multa al Impresor Be-
„nito Monfort , à quien igualmente se apercibe , que
„en adelante no imprima , ni mande ò permita im-
„primir en su Oficina escrito alguno , que contenga
„mas que aquello para que el Autor le presente las
„Licencias legitimas y necesarias : Que se expida
„Or-

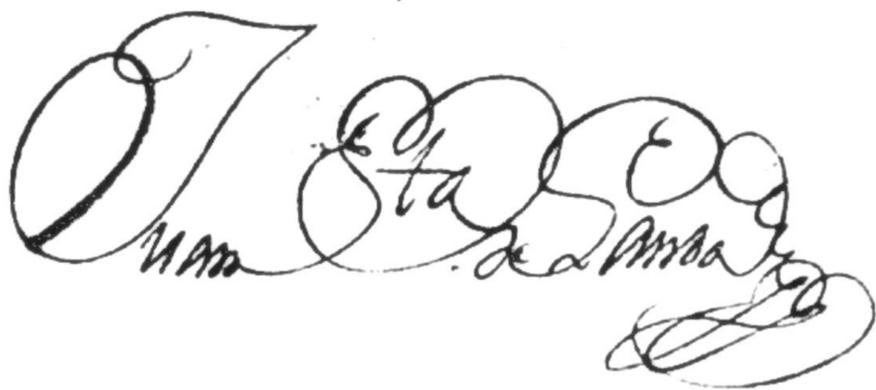
„ Orden y Cedula Real circular à todos los Presiden-
„ tes , Regentes , y Corregidores de las Chancillerias ,
„ Audiencias , y Ciudades del Reyno , à fin de que no
„ concedan Licencia alguna para imprimir Papeles ,
„ què directa ò indirectamente traten de materias de
„ Potestad , ó de Jurisdiccion Ecclesiastica , Secular , ó
„ Gobierno , y manden à los que las solicitaren , acu-
„ dir para ello al Consejo. Y para que esta Providen-
„ cia se haga notoria al Publico , se imprima , repar-
„ ta , y despache en la forma ordinaria ; y *lo señalaron.*

 Y para que se cumpla lo referido , se acordó expedir esta nuestra Carta : Por la qual os mandamos à todos y à cada uno de vos en vuestros distritos y jurisdicciones , que luego que la recibais , veais el Auto que queda inserto , y en la parte que respectivamente os toca , le guardéis , cumplais , y hagais guardar , cumplir y executar en todo y por todo , segun y como en èl se contiene , con encargo especial que os hacemos para su mas exacta observancia. Que asi es nuestra voluntad ; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta , firmado de D. Juan de Peñuelas , nuestro Secretario , y Escribano de Camara y de Gobierno , se le dé la misma fé y credito , que à su original. Dada en Madrid à diez y nueve de Junio de mil setecientos y setenta. ::: El Conde de ARANDA. D. Francisco Losella. D. Felipe Codallos. D. Gomez de Tordoya. D. Juan de Miranda. ::: Yo D. Juan de Peñuelas , Secretario del Rey nuestro Señor , y su Escribano de Camara , la hice escribir por su mandado , con acuerdo de los de su Consejo. *Registrada.* Don Nicolàs Verdugo. *Teniente de Cancillér Mayor.* Don Nicolàs Verdugo. Es Copia de la Original , de que certifico. Don Juan de Peñuelas.

En la Ciudad de Valladolid à treinta de Junio de mil setecientos y setenta , estando los Señores Presidente , y Oidores de esta Real Chancilleria en Acuerdo general , se diò
quen-

uenta de la Real Provision de S.M. antecedente, y por dichos Señores vista, mandaron se guarde, y cumpla su contenido segun, y como por ella se manda; la qual se reimprima, y remita à los Corregidores del distrito de esta Chancillería, para que la comuniquen à las Justicias de los respectivos Pueblos de su Provincia, encargandolas el cuidado, y vigilancia sobre su cumplimiento, de que certifico. Don Miguel Fernandez del Val.

Es Copia del Egemplar impreso remitido al Señor Corregidor de esta M. N. Y M. L. Provincia de Guipuzcoa, de orden del Real Acuerdo de la Real Chancillería de Valladolid, con Carta de 30. de Septiembre ultimo, y se ha egecutado esta reimpression de orden del mismo Señor Corregidor para la remision correspondiente à las Justicias de todos los Pueblos de esta dicha Provincia; y en su see lo firmo en esta Ciudad de San Sebastian à 31 de Octubre de 1770.

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature appears to read "Don Miguel Fernandez del Val" and is followed by a decorative flourish.